



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 488- 2011-MPI

Ilo, 02 de Febrero del 2011

Municipalidad Provincial de Ilo
Sub Gerencia de Informática y Estadística

RECIBIDO

15 FEB 2011

Hora: Firma:

Registro: Mro. Felipe:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de enero de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo segundo del artículo 108° del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que, la Administración Tributaria solo podrá revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando la Administración detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestren su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como los de redacción o de Cálculo;

Que, Mediante ordenanza N° 450-2009-MPI, se aprueba el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2010.

Que, según análisis del Segundo y Tercer párrafo de la Ordenanza N° 450-2009-MPI, establece que los propietarios que cedan parte o el 100% de su predio para actividad comercial, industrial o de servicios deberán de pagar los arbitrios municipales.

Que, por la naturaleza de la Determinación de los Arbitrios, siendo esta por el m2 de construcción, deben pagar el Familiar o el Arrendatario los arbitrios de régimen comercial, pudiendo ser parte o el 100% del predio, por lo que es necesario modificar el Segundo y Tercer párrafo del Artículo 11° de la Ordenanza N° 450-2009-MPI.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad aprobaron lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 11° DEL MARCO GENERAL DE REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 450-2009-MPI

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese del artículo 11° de la Ordenanza N° 450-2009-MPI, que aprueba el marco Legal, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

En el Caso que el propietario ceda parte del predio para que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea de comercio, industria o servicios, se considerara los arbitrios de Limpieza Pública, parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de régimen comercial, según el área que ocupe el negocio, *siendo de obligación de pagar el familiar o arrendatario. El área restante se considerara arbitrios de régimen de vivienda, del cual el propietario está obligado a pagar.*

En el caso que el propietario ceda el 100% del predio para que desarrollen cualquier tipo de actividad, ya sea de comercio, industria o servicios, se considerara los arbitrios de Limpieza Pública, parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de régimen comercial, *siendo obligación de pagar el familiar o arrendatario.*

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

[Firma]

Abog. Eloy Z. Anco Huanca

I.C.A.T. N° 1082

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

[Firma]

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero

ALCALDE